



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE NUEVE DE OCTUBRE DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del nueve de octubre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. 20/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada **“RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 20/2023”** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 28/07/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 21/09/2023, a las 23:55 horas, se presentaron 5 ofertas.

**La Mesa de Contratación** celebró sesión el día **22/09/2023**, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 20/2023**

**PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 22 de septiembre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,40 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra “**RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ**”, EXP. 20/2023, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 21/09/2023, a las 23:55 horas:

1.- CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L. - CIF: B73244410

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-09-2023 13:39
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Fecha de apertura de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Estado del licitador: Admitido

2.- CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-09-2023 13:30
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Fecha de apertura de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Estado del licitador: Admitido

3.- GRUEXMA SLU - CIF: B73847030

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-09-2023 16:44
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Fecha de apertura de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Estado del licitador: Excluido
- \* Motivo: la oferta económica contiene datos erróneos que no permiten determinar la cuantía de la oferta.

4.- LOS DUQUESOS S.L. - CIF: B73411969

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-09-2023 13:13
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Fecha de apertura de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Estado del licitador: Admitido

5.- TERA OBRAS Y SERVICIOS SL - CIF: B44588218

- \* Fecha de recepción de la documentación: 21-09-2023 17:56
- \* Fecha de descifrado de la documentación: 22-09-2023 09:42
- \* Fecha de apertura de la documentación: 22-09-2023 09:43
- \* Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), y los anexos A, B y C, la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Se obtienen los siguientes **RESULTADOS**:

Nº	LICITADOR	DOC. ADM.	MEJORAS TÉCNICAS	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	OFERTA ECONÓMICA <u>BASE IMPONIBLE</u>	TOTAL PUNTOS
1	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO S.L.	SÍ	<p>1) MEJORA 1 CIRCUITO CERRADO TV Y CONTROL PRESENCIA</p> <p>40 PUNTOS</p> <p>2)MEJORA 2</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>20 PUNTOS</p> <p>3)MEJORA 3 SALA EXPOSICIONES</p> <p>5 PUNTOS</p> <p>MAX 65 PUNTOS</p>	<p>1 AÑO= 5 PUNTOS</p> <p>2 AÑOS = 10 PUNTOS</p> <p>MAX. 10 PUNTOS</p>	<p>487.629,33 € BASE IMPONIBLE</p> <p>MAX. 20 PUNTOS</p>	<p>MAX 95 P</p> <p>24,93</p>

2	CONSTU ARCHENA S.L.	SÍ	NO OFERTA	2 AÑOS 10 PUNTOS	400.000,00 € 19,52	29,52
3	GRUEXMA S.L.U.	SÍ	EXCLUIDA	EXCLUIDA	La oferta económica contiene incongruencias que hacen imposible saber cuál es el precio ofertado.*	-----
4	LOS DUQUESOS S.L.	SÍ	OFERTA TODAS LAS MEJORAS 65 PUNTOS	2 AÑOS 10 PUNTOS	390.506,47 € 20 PUNTOS	95,00
5	TERA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	SÍ	MEJORA 3 5 PUNTOS	1 AÑO 5 PUNTOS	398.900,00 € 19,58 PUNTOS	29,58

- Gruexma realiza literalmente la siguiente oferta económica: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (352.342,42 €), desglosado en setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco euros (72.495,00 €) (base imponible) + SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (73.991,90 €) (21% IVA). La Mesa considera no subsanable este error pues ninguna de las tres cifras indicadas, ratificadas en su expresión en letra, (precio total, base imponible e IVA) son congruentes y hacen imposible saber cuál es la oferta económica real.

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

<b>ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>LOS DUQUESOS S.L.</b>	<b>95,00</b>
<b>2</b>	<b>TERA OBRAS Y SERVICIOS S.L.</b>	<b>29,58</b>
<b>3</b>	<b>CONSTU ARCHENA S.L.</b>	<b>29,52</b>
<b>4</b>	<b>CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO S.L.</b>	<b>24,93</b>

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), ninguna de las ofertas admitidas podría considerarse anormalmente bajas

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Excluir de la licitación la oferta presentada por GRUEXMA S.L.U. puesto que realiza literalmente la siguiente oferta económica: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (352.342,42 €), desglosado en setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco euros (72.495,00 €) (base imponible) + SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (73.991,90 €) (21% IVA). La Mesa considera no subsanable este error pues ninguna de las tres cifras indicadas, ratificadas en su expresión en letra, (precio total, base imponible e IVA) son congruentes y hacen imposible saber cuál es la oferta económica real.

**SEGUNDO.-** Admitir las cuatro ofertas restantes y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil LOS DUQUESOS S.L. al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**CUARTO.-** Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 25-09-2023, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a la mercantil LOS DUQUESOS S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 03-10-2023 a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 05-10-2023, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 20/2023**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

**VOCALES:**

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 5 de octubre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil LOS DUQUESOS S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **“RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP 20/2023**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 22/09/2023.

El día 3 de octubre de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil LOS DUQUESOS S.L. dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 25-09-2023, presenta la documentación exigida en la cláusula 22.2 del PCAP, siendo esta la siguiente:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Escritura de Constitución.
- Escritura cambio administrador único.

- Bastanteo de poder
- DNI Antonio García Manzano.
- CIF de la empresa.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria de la Región de Murcia.
- Seguro Responsabilidad Civil. Pago recibo.
- Alta IAE.
- Garantía definitiva: Ingreso en metálico de 19.525,32 euros.
- Declaración adscripción de medios.
- Justificante cuenta Banco España
- Plantilla media.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ” EXP 20/2023, a la mercantil LOS DUQUESOS S.L. con NIF N° B73411969, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 22-09-2023, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”*

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de la obra denominada “RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ” EXP. 20/2023, a la mercantil LOS DUQUESOS S.L. con NIF N° B-73411969, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 472.512,83 €, IVA incluido (desglosado en 390.506,47 € de base imponible y 82.006,36 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.1.B del PCAP y ampliación de 2 años plazo garantía) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, arquitecto técnico municipal.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a LOS DUQUESOS S.L. y citarle para la firma del contrato.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**SÉPTIMO.-** Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA RENUNCIA AL CONTRATO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO (Expte 40/2022). ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

Se plantea la posibilidad de renunciar al contrato de servicios de control de accesos en el Polideportivo, Expt. 40/2022, por causas sobrevenidas.

Respecto a los motivos que justifican la renuncia al contrato, son los siguientes:

*En estos meses, se ha planteado en el Municipio de Lorquí, un problema con las ocupaciones y usurpaciones de vivienda que han motivado, que el Ayuntamiento adopte una serie de medidas tendentes a paliar las consecuencias que derivan de tales hechos, sobre todo reforzar la labor de seguridad*

ciudadana, y por tanto es necesario contratar los servicios de vigilancia, en la zona que ha sido objeto de ocupación ilegal, por las consecuencias que conlleva. Esta situación sobrevenida nos ha obligado a intensificar la vigilancia y la seguridad en la zona como medida disuasoria y a fin de evitar enfrentamientos con la población.

El edificio ocupado se encuentra ubicado en la zona más céntrica del pueblo lo que está provocando numerosas molestias, contrariedades y alarma social entre los vecinos; planteándose incluso manifestaciones y concentraciones en protesta por dicha ocupación. Además, se están registrando problemas de convivencia y también incidentes contra el mobiliario urbano del municipio. Esta situación ha supuesto para el Ayuntamiento la asignación de efectivos de seguridad destinados exclusivamente a este fin y otro tipo de gastos materiales para evitar o paliar las consecuencias de estos comportamientos incívicos. Por tanto, ha variado el orden de necesidades, debiendo de renunciar al contrato de control de accesos en el Polideportivo pues es más urgente disponer de los servicios de vigilancia privada como medio de colaboración de policía local. Esta medida permitirá liberar el crédito autorizado para el contrato de servicios de control de accesos y poder disponer de crédito para destinarlo a contrato de seguridad ciudadana.

También consta en el expediente, informe jurídico, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

### **Legislación Aplicable**

Para emitir este informe es necesario tener en cuenta las siguientes normas generales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), en aquellas partes que se mantengan en vigor tras la Ley 30/2007 y su normativa de desarrollo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común
- Ley Orgánica 35/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los Derechos digitales.

### **- Consideraciones Legales**

#### **Primera. - Objeto y naturaleza jurídica del contrato.**

Al tratarse de un contrato administrativo está sujeto a la LCSP como norma principal, y supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (art. 25.2 LCSP)

El artículo 116.1 de la LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En relación al párrafo precedente, el artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

#### **Segunda. - Sobre la no necesidad de acudir al contrato.**

En estos meses, se ha planteado en el Municipio de Lorquí, un problema con las ocupaciones usurpaciones de vivienda que han motivado, que el Ayuntamiento adopte una serie de medidas tendentes a paliar las consecuencias que derivan de tales hechos, sobre todo reforzar la labor de seguridad ciudadana, y por tanto es necesario contratar los servicios de vigilancia, en la zona que ha sido objeto de ocupación ilegal, por las consecuencias que conlleva. Esta situación sobrevenida nos ha obligado a intensificar la vigilancia y la seguridad en la zona como medida disuasoria y a fin de evitar enfrentamientos con la población.

El edificio ocupado se encuentra ubicado en la zona más céntrica del pueblo lo que está provocando numerosas molestias, contrariedades y alarma social entre los vecinos; planteándose incluso manifestaciones y concentraciones en protesta por dicha ocupación. Además, se están registrando problemas de convivencia y también incidentes contra el mobiliario urbano del municipio. Esta situación ha supuesto para el Ayuntamiento la asignación de efectivos de seguridad destinados exclusivamente a este fin y otro tipo de gastos materiales para evitar o paliar las consecuencias de estos comportamientos incívicos. Por tanto, ha variado el orden de necesidades, debiendo de renunciar al contrato de control de accesos en el Polideportivo pues es más urgente disponer de los servicios de vigilancia privada como medio de colaboración de policía local. Esta medida permitirá liberar el crédito autorizado para el contrato de servicios de control de accesos y poder disponer de crédito para destinarlo a contrato de seguridad ciudadana.

#### **Tercera. - Fundamentos de Derecho**

Tanto el desistimiento como la renuncia están regulados en el art 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata de una potestad del órgano de contratación que supone una forma de finalización unilateral del procedimiento de selección del contratista, acordada con carácter previo a la adjudicación. El apartado tercero del citado artículo 152 dispone que solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

*Asi mismo es viable la renuncia puesto que debe hacerse antes de la adjudicación del contrato y el mismo no ha sido objeto de adjudicación, no pudiendo promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

#### **Cuarta: Conclusiones**

*Primera.*

*- En el presente caso, y a la vista de lo expuesto se consideran justificada la nueva situación sobrevenida que ha motivado un cambio en las necesidades a satisfacer, que motiva la renuncia al contrato de servicios del polideportivo, que permita disponer de crédito para destinarlo a la licitación del contrato de servicios de vigilancia que permita hacer frente a la situación sobrevenida de ocupación ilegal.*

*Asi mismo se cumple el resto de requisitos indicados en el art 152 de la LCSP, pues el contrato no ha sido objeto de adjudicación, debiendo tener en cuenta que no podrá ser objeto de una nueva licitación*  
*Segunda. – Órgano competente.*

*De acuerdo con esta DA 2ª de la LCSP, la competencia para contratar corresponderá al alcalde cuando el importe del contrato no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*En el presente caso, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es 94.316,13 € importe y no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, en consecuencia, la competencia originaria para contratar corresponde a la Alcaldía.*

*No obstante, el Alcalde, delegó en la Junta de Gobierno Local entre otras las competencias que la DA 2ª LCSP otorga en materia de contratación, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dicha competencia delegada como órgano de contratación.*

*Por tanto, corresponde aprobar la renuncia a la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Alcalde.*

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Renunciar a la adjudicación del «Contrato para el Servicio de Control de Accesos en el Polideportivo» por los siguientes motivos:

*En estos meses, se ha planteado en el Municipio de Lorquí, un problema con las ocupaciones y usurpaciones de vivienda que han motivado, que el Ayuntamiento adopte una serie de medidas tendentes a paliar las consecuencias que derivan de tales hechos, sobre todo reforzar la labor de seguridad ciudadana, y por tanto es necesario contratar los servicios de vigilancia, en la zona que ha sido objeto de ocupación ilegal, por las consecuencias que conlleva. Esta situación sobrevenida nos ha obligado a intensificar la vigilancia y la seguridad en la zona como medida disuasoria y a fin de evitar enfrentamientos con la población.*

*El edificio ocupado se encuentra ubicado en la zona más céntrica del pueblo lo que está provocando numerosas molestias, contrariedades y alarma social entre los vecinos; planteándose incluso manifestaciones y concentraciones en protesta por dicha ocupación. Además, se están registrando problemas de convivencia y también incidentes contra el mobiliario urbano del municipio. Esta situación ha supuesto para el Ayuntamiento la asignación de efectivos de seguridad destinados exclusivamente a este fin y otro tipo de gastos materiales para evitar o paliar las consecuencias de estos comportamientos incívicos. Por tanto, ha variado el orden de necesidades, debiendo de renunciar al contrato de control de accesos en el Polideportivo pues es más urgente disponer de los servicios de vigilancia privada como medio de colaboración de policía local. Esta medida permitirá liberar el crédito autorizado para el contrato de servicios de control de accesos y poder disponer de crédito para destinarlo a contrato de seguridad ciudadana.*

**SEGUNDO.-** Liberar el crédito autorizado para este contrato por importe 38.040,84 euros (desglosado en 31.438,71 + 6.602,13 correspondientes al 21% de IVA) con cargo al presupuesto de 2023.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que participaron en la licitación, a la Sra. Tesorera y a la Interventora.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **Antecedentes**

La prevención de los actos delictivos, la protección de las personas y la conservación y custodia de bienes en situación de peligro han llevado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al empleo de medios técnicos a lo largo de los últimos años. En la evolución de éstos la experiencia demuestra no sólo que la prevención funciona, sino que cuando se trata de actos delictivos, protección de las personas y conservación y custodia de bienes, la prevención se incrementa sustancialmente mediante el uso de sistemas de grabación de imágenes y sonidos.

Ahora bien, la videovigilancia, como solución a un problema de seguridad, debe ser siempre una medida adecuada, pertinente, no alcanzable por otros medios menos intrusivos y no excesiva en relación con la finalidad perseguida, de ello que la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establezca un sistema de garantías para que el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales sea máximo y no se vea perturbado por un exceso en la defensa de la seguridad ciudadana.

Es por ello que, siendo la seguridad ciudadana uno de los pilares básicos de la convivencia y que su consideración como un derecho social hace que la prevención de criminalidad y la violencia se considere un objetivo prioritario, por lo se ha proyectado la formalización de un convenio con la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí para la instalación en el Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí de un sistema de cámaras de videovigilancia para el refuerzo y mejora de la seguridad ciudadana y con ello de la prevención delictiva.

Por tanto en cumplimiento de las obligaciones que va a asumir el Ayuntamiento, como consecuencia del convenio, es necesario llevar a cabo el suministro de la instalación eléctrica para alimentación de cámaras de seguridad en el polígono industrial el Saladar I de Lorquí

## **2. Procedimiento a aplicar.**

Considerando su valor estimado 34.870,18 euros, es aplicable el procedimiento simplificado regulado en el art 159.6 de la LCSP, pues la cuantía es inferior a 60.000 euros.

Dicho procedimiento tiene las siguientes peculiaridades:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

## **3. Crédito adecuado y suficiente.**

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito, así mismo se ha emitido informe de secretaría que consta en el expediente

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato de suministro en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ**, siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 al ser su valor estimado 34.870,18 euros.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ** y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como

anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto supersimplificado (art 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).

**CUARTO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 42.192,92 euros IVA incluido, (desglosado en 34.870,18 euros de base imponible + 7.322,74 euros correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2023.

**QUINTO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HÁBILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art 159.6.a LCSP)

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.

## ANEXO I

### **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6. DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

La prevención de los actos delictivos, la protección de las personas y la conservación y custodia de bienes en situación de peligro han llevado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al empleo de medios técnicos a lo largo de los últimos años. En la evolución de éstos la experiencia demuestra no sólo que la prevención funciona, sino que cuando se trata de actos delictivos, protección de las personas y conservación y custodia de bienes, la prevención se incrementa sustancialmente mediante el uso de sistemas de grabación de imágenes y sonidos.

Ahora bien, la videovigilancia, como solución a un problema de seguridad, debe ser siempre una medida adecuada, pertinente, no alcanzable por otros medios menos intrusivos y no excesiva en relación con la finalidad perseguida, de ello que la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establezca un sistema de garantías para que el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales sea máximo y no se vea perturbado por un exceso en la defensa de la seguridad ciudadana.

Es por ello que, siendo la seguridad ciudadana uno de los pilares básicos de la convivencia y que su consideración como un derecho social hace que la prevención de criminalidad y la violencia se considere un objetivo prioritario, por lo que se ha proyectado la formalización de un convenio con la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí para la instalación en el Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí de un sistema de cámaras de videovigilancia para el refuerzo y mejora de la seguridad ciudadana y con ello de la prevención delictiva.

Por tanto, en cumplimiento de las obligaciones que va a asumir el Ayuntamiento, como consecuencia del convenio, es necesario llevar a cabo el suministro e instalación del material eléctrico necesario para la alimentación de las cámaras de seguridad a instalar en el polígono industrial el Saladar I de Lorquí.

#### **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de SUMINISTRO, definido en el art 16 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se regirá, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 60.000 euros, SIN IVA utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego.

#### **3. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.**

**Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:**

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 42.192,92 € IVA incluido (desglosado en 34.870,18 euros de base imponible + 7.322,74 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 34.870,18 euros.

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

#### **5. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

#### **6. DURACION DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

#### **7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato.

#### **8. APTITUD PARA CONTRATAR**

**8.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

De acuerdo con el artículo 159.4 a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el

apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, la recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, establece lo siguiente:

Debemos destacar en este punto dos consideraciones principales. La primera es que el legislador no ha sido insensible al hecho de que la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

La segunda consideración alude a los efectos de no aplicar el requisito que establece el artículo 159. Como establecía la DT 3ª para el periodo en que temporalmente no se podía exigir la inscripción en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la ley. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Partiendo de las anteriores consideraciones, lo que no cabe sin embargo aceptar es que esta situación coyuntural se convierta en permanente. Tal circunstancia no está justificada más que durante el lapso de tiempo, que necesariamente ha de ser breve, en que subsista la afectación de la concurrencia.

De acuerdo con lo anterior, podrán concurrir a la licitación tanto quienes se encuentren registrados en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como quien no estándolo pueda acreditar los requisitos de solvencia que se prevén en la cláusula 9.

**8.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**8.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**8.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de

empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

**8.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación a los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

**En el caso de no estar inscritos en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, los licitadores podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:**

### Solvencia económica y financiera

a) Se acreditará mediante la aportación del volumen anual de negocios o bien volumen anual en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de representación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a las obras, los servicios o los suministros.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

### Solvencia técnica o profesional

a) Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados tres años antes.

### Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

## **10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**El criterio de adjudicación será objetivo, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos, siendo el siguiente:**

a) El precio, valorable conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{A}{B}$$

- A = oferta de menor importe.  
B = Precio de la oferta a valorar.  
P = Puntuación Obtenida

**Criterios de desempate:** De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate
- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

## 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Requisitos de las ofertas:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma electrónica del licitador.*”

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego. En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

### **Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

## 12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

### **13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1 Apertura del sobre único.** En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### **13.2. Adjudicación del Contrato.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y,

simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

### **13.3 Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

### **13.4.Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

## **15. GARANTÍA DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía (un año a contar desde la fecha de recepción)

## **16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Inicio de la ejecución:**

La ejecución del contrato se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Obligaciones del contratista:**

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el encargado del contrato, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y a las medidas de seguridad y salud necesarias.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

### **Responsabilidad del contratista:**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

**EL ayuntamiento designará un responsable del contrato, que será el que deba supervisar la ejecución y recepción del contrato**

## **18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, del suministro no se encuentre en estado de ser recibido por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **20. ENTREGA Y RECEPCION**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Deberá de formalizarse un acta detallando los bienes, con sus características, que será firmada por el responsable del contrato, la Interventora y el contratista.

### **Responsabilidad del contratista:**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza

que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los art 205 y 242 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

## **22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

## **23. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque en este caso se encuentra la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

## **24.- NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente xxx/2023 “ **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ.**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- (En su caso) Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí..
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a fecha .....

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

**ANEXO II**

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ....., con CIF Nº ..... y Dº .....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en .....a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ.**

**1.OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación del material eléctrico necesario para la alimentación de cámaras de seguridad en el polígono industrial el Saladar I de Lorquí.

**2. PRESUPUESTO Y MEDICIONES.**

<b>UD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MEDICIÓN</b>
<b>PRECIO</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>CMMP RÍO ARGOS</b>		
ml	TENDIDO CABLE SUBTERRÁNEO EXISTENTE 3(1X2,5) mm2 tipo RV-0,6/1 kV	1.174,60
7,20 €	8.457,12 €	
ud	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUADRO AUXILIAR PARA ALOJAMIENTO DE LAS PROTECCIONES ELÉCTRICAS	1,00
470,70 €	470,70 €	
<b>CMMP RÍO MANZANARES</b>		
ml	TENDIDO CABLE SUBTERRÁNEO EN CANALIZACIÓN EXISTENTE 3(1X2,5) mm2 tipo RV-0,6/1 kV	1.155,05
7,20 €	8.316,36 €	
ud	INSTALACIÓN DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS EN CUADRO EXISTENTE	1,00
171,25 €	171,25 €	
<b>CMMP RÍO DUERO</b>		
ml	TENDIDO CABLE SUBTERRÁNEO EN CANALIZACIÓN EXISTENTE 3(1X2,5) mm2 tipo RV-0,6/1 Kv	1.381,50
7,20 €	9.946,80 €	
ud	INSTALACIÓN DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS EN CUADRO EXISTENTE	1,00
171,25 €	171,25 €	
<b>CMMP RÍO SEGURA</b>		
ml	TENDIDO CABLE SUBTERRÁNEO EN CANALIZACIÓN EXISTENTE 3(1X2,5) mm2 tipo RV-0,6/1 Kv	815,70
7,20 €	5.873,04 €	
ud	INSTALACIÓN DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS EN CUADRO EXISTENTE	1,00
171,25 €	171,25 €	
ud	<b>CÁMARAS DAHUA-1896-FO</b>	33,00
16,29 €	537,41 €	

CONSUMO CÁMARAS KWh (10 W x 24 h x 365 = 87,60 KWh)  
PFM ENERGÍA SEGÚN COMERCIALIZADORA EN ML (185,90 €/MWh)  
CONSUMO CÁMARAS € (87,60 X 0,1859 = 16,285€)

PA	CATA PARA LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CANALIZACIÓN OBSTRUIDA O DEFECTUOSA	1,00
575,00 €	575,00 €	
PA	DESATASCO DE CANALIZACIONES SELLADAS CON ESPUMA DE POLIURETANO INCLUYENDO ADECUACIÓN DE ARQUETA	1,00
180,00 €	180,00 €	

**TOTAL PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO: 34.870,18 €**

#### **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.**

La entrega de todos los suministros e instalación de los mismos se efectuará en el polígono industrial Saladar I de Lorquí, en las calles indicadas.

El plazo de ejecución será como máximo de UN MES a contar desde la NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El coste de los gastos de transporte, entrega e instalación de cada uno de los suministros, será por cuenta del adjudicatario.

#### **4. REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LOS MATERIALES OFRECIDOS.**

El material ofertado deberá de reunir, como mínimo las características determinadas en este pliego, debiendo de aportarse la ficha técnica. En el caso de que algún material solicitado se encuentre descatalogado, se admitirán alternativas que cumplan las características mínimas establecidas en este pliego. A tener de lo dispuesto en el art 126.6 de la LCSP, se justifica la determinación de determinadas marcas y modelos del material atendiendo a que son marcas de prestigio que ofrecen una calidad óptima para el uso profesional.

No obstante, todas las referencias a la marcas y modelos que aparecen son a título orientativo para dar a conocer la calidad del material que se pide. Los licitadores pueden presentar marcas equivalentes, siempre que ajusten a las características técnicas establecidas en el presente pliego y deberán tener la calidad de las marcas referenciadas.

#### **5. PLAZO DE GARANTIA.**

EL plazo de garantía de cada uno de los materiales suministrados será de 1 año, a contar desde la fecha del acta de recepción de los bienes. Si durante el plazo de garantía, los bienes suministrados presentasen defectos ocultos que alteren su calidad, se comunicará a la empresa adjudicataria, que vendrá obligada a retirarlos y reponerlos por otros nuevos, en el plazo de 15 días.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE “PROYECTOS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS 2023”. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la ejecución de actuaciones dentro del Plan ejecución del Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea- Nex Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023.

Vistas las mejoras que el Ayuntamiento de Lorquí puede introducir en el servicio de abastecimiento del agua potable, renovando las redes existentes y realizando actuaciones para evitar la pérdida de agua de la red de las zonas más afectadas.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Priero.-** Aprobar la “Memoria valorada de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en Lorquí”, que se adjunta.

**Segundo.-** Solicitar una subvención, por importe de 159.981,19 €, a Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de las acciones contempladas en la memoria valorada.

**Tercero.-** El compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2024 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del Proyecto que no sea financiada por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco con treinta euros (39.995,30 €), más cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco con 06 céntimos (41.995,06 €) en concepto de IVA.

**Cuarto.-** El compromiso expreso respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del sobre el Principio de no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales.

**Quinto.-** El compromiso expreso de la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución por parte del Ayuntamiento de Lorquí.

**Sexto.-** El compromiso expreso para obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra.

**Séptimo.-** El compromiso expreso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

**Octavo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

**SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE UNITED SCHOOL LEAGUE (USL) Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA PROMOVER, DEFENDER E IMPULSAR EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO PARA LA MEJORA DE LA SALUD EN NIÑOS. ACUERDOS A TOMAR.**

La finalidad del presente acuerdo es promover, defender e impulsar el deporte y la actividad física como medio para la mejora de la salud en niños y promueve la lucha contra el sedentarismo en edades tempranas además de defender los derechos básicos relativos a la Educación y tiene como fin último representar a sus miembros en la defensa de sus intereses deportivos, pedagógicos, empresariales, económicos, socio laborales o de cualquier otra índole ante los organismos públicos y empresas privadas.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de julio del año siguiente al que se firme.

En base a lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE UNITED SCHOOL LEAGUE (USL) Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA PROMOVER, DEFENDER E IMPULSAR EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO PARA LA MEJORA DE LA SALUD EN NIÑOS.**

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a D. José María García Rodríguez, en representación de UNITED SCHOOL LEAGUE, con domicilio en Carril Torre Cañada S/N, Portal 10, puerta 2, Murcia 30168.

## **A N E X O**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE UNITED SCHOOL LEAGUE (USL) Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA PROMOVER, DEFENDER E IMPULSAR EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO PARA LA MEJORA DE LA SALUD EN NIÑOS.**

De una parte, D. JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ con DNI 48.452.741-K en nombre y representación de UNITED SCHOOL LEAGUE (USL en adelante) con CIF G44999332 y domicilio en Carril Torre Cañada S/N, Portal 10, puerta 2, Murcia 30168,

De la otra D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, con domicilio social en Pl. Ayuntamiento, s/n, y CIF P302500A.

I.- Que USL es una asociación dedicada a promover, defender e impulsar el deporte y la actividad física como medio para la mejora de la salud en niños y promueve la lucha contra el sedentarismo en edades tempranas además de defender los derechos básicos relativos a la Educación y tiene como fin último representar a sus miembros en la defensa de sus intereses deportivos, pedagógicos, empresariales, económicos, socio laborales o de cualquier otra índole ante los organismos públicos y empresas privadas.

Entre sus fines está también la promoción de acciones que favorezcan la mejora profesional y económica de sus afiliados.

II.- Que la ASOCIACIÓN, ENTIDAD O PERSONA realiza sus funciones en las cuales está registrada.

III.- Que las partes compareciente deciden suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA:**

La duración del presente convenio será hasta el 31 de julio del año siguiente al que se firme.

#### **SEGUNDA:**

USL se compromete a:

- a) Difusión del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Lorquí.
- b) Posicionar el logo del Ayuntamiento de Lorquí en el apartado “colaboradores”, con enlace a su página web principal, con una explicación del acuerdo alcanzado.
- c) Difundir entre sus centros una newsletter o la información de la empresa colaboradora.
- d) Difusión de actividades en las redes sociales de USL del Ayuntamiento de Lorquí.

El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

- a) Difusión del acuerdo alcanzado con USL.
- b) Colocar el logo de USL en su página web y poner un enlace a la web principal de USL.
- c) Reconocimiento a Lorquí como primera sede oficial de la USL.
- d) Difundir las actividades realizadas por cualquier centro de USL siempre que tengan relación con el acuerdo.
- e) Concesión de la instalación del pabellón de deportes municipal ubicado en C/ Camino del Cementerio, s/n, 30564 Lorquí, Murcia. En horario de 9 a 14 todos los sábados durante el presente acuerdo.
- f) Extensión o limitación del horario siempre y cuando se notifique a la concejalía de deportes del presente municipio y ambos estén de acuerdo.
- g) La limitación del horario deberá ser notificada 14 días previos a la jornada implicada y se deberá presentar una alternativa en el horario esa misma semana.

#### **TERCERA:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas aplicables, ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este convenio y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Las dos partes quedan informadas de que sus datos serán incorporados a ficheros propiedad de las respectivas empresas ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos

Esta información será utilizada solamente en el contexto de la relación entre las partes.

Toda la información obtenida por cualquiera de las partes, relaciones de cualquiera de ellas con sus clientes, proveedores o colaboradores, será considerada confidencial por ambas partes, quedando prohibida la divulgación a terceros de cualquier tipo de documentación entregada. Asimismo, los términos de este Acuerdo no podrán ser divulgados de forma alguna a terceros por ninguna de las partes.

#### **CUARTA:**

Las partes firmantes de este Convenio tomarán las medidas necesarias para resolver de forma amistosa cualquier irregularidad que pudiera surgir.

#### **QUINTA:**

Ambas partes facilitarán los medios encaminados al cumplimiento de los objetivos y fines recogidos en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe. Documento firmado digitalmente a pie de página.